



“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-014-2026”

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en especial, las que le confiere el Decreto 023 de 2024 “Por el cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de Acacías, Meta, y se derogan los Decretos 277 del 28 de noviembre de 2005, 134 del 25 de agosto de 2010, 073 del 27 de marzo de 2013 y 257 del 31 de diciembre de 2014” y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Acacías, Meta, requiere seleccionar un contratista encargado de la **“ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EL FIN DE RECUPERAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – FASE 1”** a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que, atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo al objeto y cuantía de la convocatoria pública, se invoca como causal de contratación y se adelantará conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en aplicación de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 241 de 2020, por medio de la cual se adoptaron los documentos tipo para Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, el presente proceso de selección deberá regirse por dichos documentos.

Que conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta todos los Documentos tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de infraestructura de transporte – Versión 03 – con las modificaciones de la Resolución 463 de 2024 - versión vigente a partir del 03/02/2025, los requisitos habilitantes del presente proceso de selección serán los establecidos en los documentos tipo y sus anexos.

Que, atendiendo lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, el documento base de Selección Abreviada De Menor Cuantía De Infraestructura De Transporte (versión 3) y demás documentos, tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, los cuales luego de aprobados, fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico de contratación pública dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente a través de la página www.colombiacompra.gov.co - Plataforma Transaccional SECOP II.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$489.092.142,90) M/CTE.**, recursos que obran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025001655 y No. 2026001654 de fecha 02/06/2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.



RESOLUCIÓN No. 050
(19 DE JUNIO DE 2026)

Que atendiendo lo previsto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue estructurado con base en los estudios previos generados por la **Secretaría de Infraestructura**.

Que en el periodo comprendido entre el diez (10) de junio de 2026 y el diecisiete (17) de junio de 2026, hasta las 06:00 pm, permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones, con el fin de que durante los cinco (05) días hábiles mencionados se formularan observaciones frente al contenido del mismo a través del Portal www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que, en el periodo en mención, el Municipio de Acacías, Meta, NO recibió observaciones a través del Portal www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que, en el periodo comprendido entre el diez (10) de junio de 2026 y el dieciocho (18) de junio de 2026, hasta las 10:00 a. m., se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes: una (1) comunicación solicitando la limitación a MiPymes de carácter nacional y dos (2) comunicaciones solicitando la limitación a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Acacías, Meta, y una vez verificados los documentos aportados por los interesados, se constató que las tres (3) solicitudes presentadas cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a las *Convocatorias limitadas a MiPymes*. Así mismo, se verificó que las dos (2) comunicaciones que solicitaron la limitación a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Acacías, Meta, cumplían con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, referente a las *Limitaciones territoriales*, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Que, virtud de lo anterior, y atendiendo el cumplimiento de los requisitos normativos por parte de las MiPymes domiciliadas en el Municipio de Acacías, Meta, se procederá a publicar el Aviso de Limitación a MiPymes, mediante el cual se establece que la presente convocatoria quedará limitada exclusivamente a MiPymes con domicilio principal en el Municipio de Acacías, Meta, conforme a la verificación realizada y a la normativa aplicable.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Entidad contratante, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, *selección abreviada* y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el Municipio, mediante el presente Acto Administrativo, da apertura formal a la Convocatoria Pública No. **OCA-SAMC-014-2026**, para seleccionar la mejor oferta a través de un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde a la **“ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EL FIN DE RECUPERAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – FASE 1”**.

Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-014-2026**.



RESOLUCIÓN No. 050 (19 DE JUNIO DE 2026)

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar a través del Portal Único de Contratación - SECOP II- www.contratos.gov.co. Solo ante la indisponibilidad certificada de la Plataforma Transaccional Secop II, se podrán consultar los documentos previos en la Oficina de Contratación, a partir de la publicación de los definitivos, en horario de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Que de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección en concordancia con lo señalado en la Ley 850 de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas," para lo cual deberán consultar la página web del Portal Único de Contratación.

Que el Municipio ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, encontrando viable la apertura del proceso de selección.

Por lo anterior se considera oportuno y viable autorizar la apertura del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Convocatoria Publica No. **OCA-SAMC-014-2026**, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde a la "**ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EL FIN DE RECUPERAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – FASE 1**". proceso cuya participación se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Acacias Meta por cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones introducidas por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos no tienen ningún costo y pueden ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-014-2026**.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con la Resolución No. 008 del trece (13) de enero de 2026, se declararon administrativamente hábiles todos los días sábados, domingos y festivos de los meses de enero a diciembre del año 2026, para efectos de la actividad contractual del municipio de Acacias- Meta.

PARÁGRAFO 2: Todas las horas estipuladas en la presente convocatoria pública están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

PARÁGRAFO 3: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.



**RESOLUCIÓN No. 050
(19 DE JUNIO DE 2026)**

Cuando la modificación se realice en forma posterior al cierre de la convocatoria, se cumplirá mediante aviso que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Se convoca a través del presente acto administrativo a las Veedurías Ciudadanas de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas," para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$489.092.142,90) M/CTE.**, recursos que obran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001655 y No. 2026001654 de fecha 02/06/2026, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SÉXTO. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por esta Oficina de Contratación, mediante acto administrativo especial no sometido a publicidad en el SECOP II, y será el encargado de realizar la verificación de la documentación y la revisión jurídica, de experiencia, técnico y financiera de las ofertas, así como su ponderación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, Meta, a los Diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ

Jefe de la Oficina de contratación

Delegado mediante Decreto No. 023 de 2024 como Ordenador del Gasto

Proyectó: Paula Andrea Ulloa Pardo. - Abogada CPS - Oficina de Contratación

Revisó: Yuli Andrea Tujillo Rivera. - Abogado CPS- Oficina de Contratación